"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 15:05:46 -05:00

Huaraz, 20 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002319-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 19 de diciembre del 2024, presentada por el magistrado Henry Yoel Sánchez Pérez, juez supernumerario del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, el magistrado Henry Yoel Sánchez Pérez, juez del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso por el día 20 de diciembre del 2024, a partir de las 09:45 a. m., para asistir a la entrevista personal de selección de jueces supernumerarios del distrito judicial de Ancash, convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ. Adjunta el comunicado del 19 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Áncash, donde figura como postulante apto para rendir la citada entrevista. En ese sentido, y no habiéndose consignado la hora de término del permiso materia de autos, se entabló la comunicación telefónica con el magistrado precisando que se le conceda permiso hasta la 1:00 p. m.

Tercero. - A tenor de la petición formulada, es menester traer a colación que el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; por otro lado, en el numeral II) del dispositivo legal precitado, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (…); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Cuarto. - Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma

que contempla en su artículo 24° que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

Quinto.- En tal contexto, se advierte que el magistrado Henry Yoel Sánchez Perez, juez del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso por el día 20 de diciembre del 2024, desde las 09:45 a. m. hasta la 1:00 p. m., lo cual resulta atendible en el supuesto de permiso sin goce de remuneraciones por motivos participares, considerando las razones personales que lo motivan y al ser amparada por la normativa antes glosada; siendo así, y ante la reciente publicación del comunicado por parte de la Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Áncash, se deberá conceder permiso sin goce de remuneraciones al magistrado antes mencionado, desde las 09:45 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 20 de diciembre del 2024.

Sexto. - Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura -en vía de regularización- del juzgado precitado, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, desde las 09:45 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 20 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente la solicitud presentada por el magistrado Henry Yoel Sánchez Perez, juez del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash; en consecuencia, **se concede permiso sin goce de remuneraciones** al referido magistrado, desde las 09:45 a. m. hasta la 1:00 p. m del día 20 de diciembre del 2024.

Artículo Segundo. - Encargar -en vía de regularización- el Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, desde las 09:45 a. m. hasta la 1:00 p. m del día 20 de diciembre del 2024, a la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, jueza del Juzgado Civil de Carhuaz (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, *con reciprocidad en casos similares.*

Artículo Tercero. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, secretaría del Juzgado Civil de Yungay, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 26/12/2024 15:38